

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputación Provincial el día 28 de Mayo de 1883.

En la ciudad de Palencia á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada se constituyeron en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación provincial los Sres. D. Antonio Martín Quintana, Gobernador civil de la Provincia, D. Antonio Yagüez Jalon, D. José Barrio Vielba, D. José Antolinez Miguel, D. Fernando Monedero Diezquijada, D. Marcelo Barrios Barriga, D. Valentin Calderon, D. Mario Pajares Machado, D. Fernando Ma-

teos Collantes, D. Elpidio Abril Garcia, D. Victoriano Guzman Rodriguez, D. José Alvarez Miranda, D. Mateo Herrero Ortega, D. Cayetano Polanco Aguado, D. José Manuel Mora Alday, D. Manuel Polanco Lavandero y D. Manuel Rizo Chavarino, Diputados provinciales y bajo la Presidencia del primero dió principio la sesion leyendo el Secretario Sr. Rizo el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente ordenó que por dicho Sr. Secretario se diera lectura de la Circular anunciando la convocatoria de la Corporacion, hecho lo cual, pidió la palabra el Sr. Collantes y concedida por S. S. manifestó: que habiendo sido encargado por la Corporacion para formar el Reglamento de la Excm. Diputación Provincial cumple gustoso este deber presentando á la Mesa el mencionado proyecto de Reglamento para que si lo cree procedente, le preste su aprobacion.

El Sr. Monedero, dijo: que si el proyecto se había informado por la Comision de Gobernacion.

El Sr. Collantes contestó que la Comision no había conocido de él.

El Sr. Guzman espuso: que antes de que la Corporacion dicte su acuerdo sobre el mismo, convenia que se nombrara una Comision especial para que emita dictámen.

El Sr. Collantes manifestó: que no creia necesario el que la Corporacion designase una Comision especial para que informara el proyecto de Reglamento, toda vez que correspondía entender en el asunto

á la Comision de Gobernacion que era la llamada á ello.

Terminado este incidente, y hecha la consulta por el Sr. Presidente, si la Corporacion tomaba en consideracion que el proyecto de Reglamento pasase á la Comision de Gobernacion para que emitiese dictámen, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

Acto seguido por el Secretario Sr. Rizo, se dió lectura de las solicitudes presentadas por los aspirantes á las plazas de oficiales de la Seccion de cuentas municipales acordando por unanimidad S. E. que dichas solicitudes pasen á la Comision de Gobernacion para que emita dictámen.

A continuacion manifestó el Señor Collantes, que no estando previsto en la Ley ni en el Reglamento la forma como han de resolverse las dudas que ocurran respecto á si las votaciones han de ser por mayoría absoluta ó relativa de votos, proponia á la Corporacion dictase un acuerdo sobre el particular, á fin de que cuando llegara el caso saber á que atenerse.

El Sr. Yagüez manifestó; que las dudas que asaltan al Sr. Collantes están resueltas en la práctica en casos análogos.

El Sr. Abril espuso; que no habiéndose dado lectura del proyecto de Reglamento, no puede saberse si está ó nó resuelto el caso en cuestion, pero toda vez que el proyecto de Reglamento ha pasado á la Comision, esta al emitir su dictámen, debe subsanar la falta caso de que exista. Despues de algunas

observaciones del Sr. Presidente y previa lectura del artículo 91 del Reglamento actual que prevee y resuelve el caso, S. E. acordó quedar enterada.

En este estado el Sr. Presidente llamó la atencion de la Corporacion respecto al segundo extremo que comprende la convocatoria á fin de que dicte en el particular el acuerdo que estime procedente.

El Sr. Collantes, como individuo de la Comision de Gobernacion, manifestó; que habiéndose suspendido las sesiones el dia mismo que se recibió la comunicacion del Gobierno, aquella no ha podido emitir dictámen.

El Sr. Presidente rogó á los Señores Diputados que activen todo lo posible los dictámenes pendientes á fin de que la Corporacion pueda conocer de ellos.

Y no habiendo otros asuntos puestos á la órden del dia el Sr. Presidente levantó la sesion firmando con nosotros los Secretarios de que certificamos, Manuel Rizo Chavarino.—Eleuterio Pastor Heredia.

Sesion secreta celebrada por la Excelentísima Diputación Provincial el día 29 de Mayo de 1883.

En la ciudad de Palencia á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, despues de suspender la sesion pública or-

dinaria de este dia y aprobada el acta de la anterior, se constituyeron de conformidad con el art. 64 de la Ley, en sesion secreta, previo acuerdo al efecto, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, los Sres. D. Antonio Martin Quintana, Gobernador civil de la provincia, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Valentin Calderon Garcia, D. Cayetano Polanco Aguado, Don José Manuel Mora Alday, D. José Antolinez Miguel, D. Mario Pajares Machado, D. Fernando Monedero Diezquijada, D. Marcelo Barrios Barriga, D. Fernando Mateos Collantes, D. Ventura de Pereda Fuente, Don Victoriano Guzman Rodriguez, Don José Barrio Vielba, D. Manuel Polanco Lavandero, D. Mateo Herrero Ortega, D. José Alvarez Miranda, D. Filiberto de Prado Salas y Don Manuel Rizo Chavarino, Diputados provinciales y bajo la presidencia del primero, dió principio esta sesion exponiendo el Sr. Presidente que existiendo algunas vacantes en el personal de empleados de esta Corporacion que alguna de ellas se halla desempeñada interinamente por funcionario nombrado por la Comision provincial con caracter de urgente conforme al art. 98 de la Ley provincial, precisaba en su concepto sancionar ó modificar dicho nombramiento segun lo estime mas conveniente la Corporacion, y abierta discusion sobre este asunto.

El Secretario S. Rizo dió lectura de los dictámenes de la Comision de Gobernacion que á la letra dicen así:

A la Excm. Diputacion provincial: La Comision de Gobernacion ha examinado las solicitudes presentadas por los individuos que á continuacion se expresan, aspirando á las plazas de Oficiales con destino a la Seccion de examen de cuentas municipales cuyos individuos se hallan comprendidos en el acuerdo tomado por S. E. en sesion de 12 de Abril próximo pasado y de aquellas resulta que son Licenciados en Derecho civil y Canónico, D. Emilio Velez Sanchez, vecino esta capital. D. Alberto Fernandez Loysele, de id., D. Marcial Fernandez Salomon, de id., D. Basilio Agundez Blanco, que lo es de Villada, D. Eustoquio Guzman Herrero, de Palencia, D. Tomas Santiago de la Pisa, de Villamuera de la Cueva, D. Pablo Félix Vargas Pedrosa, vecino de esta ciudad, D. Amós Pastor Garcia, que lo es de Amusco y D. Mariano Trejo Rodriguez, de esta Capital, sin que conste que esté en actitud legal para ejercer la profesion por no haber exhibido el titulo correspondiente D. Pablo Félix Vargas Pedrosa.

Asimismo aparece que D. Emilio Plaza Izquierdo y D. Francisco Rodriguez Olea, reunen las condiciones que se exigen en el antedicho acuerdo, aquel por hallarse desempeñando en la actualidad una plaza de Oficial en la referida Seccion de Cuentas y el otro por acreditar con la hoja de servicio que ha presentado, haber desempeñado varios destinos en diferentes provincias. Y por último, que D. Silvano del Mazo Fernandez y Don Florentino de los Cobos Curiel, vecinos de Palencia por haber retirado voluntariamente sus instancias quedan fuera de concurso.

La Excm. Diputacion en vista de los antecedentes expresados, acordará respecto al nombramiento de los sugetos que han de ser agraciados con dichas plazas, lo que estime conveniente.

Salon de sesiones de S. E. 28 de Mayo de 1883.—Valentin Calderon.—José Barrio.—Mário Pajares.—Fernando Mateos.

A la Excm. Diputacion provincial.

La Comision de Gobernacion ha visto las solicitudes presentadas por D. Simon Gutierrez Rodriguez, D. Jacinto de los Cobos Cruz, Don Agustin Piedra Caballero, D. Clemente Riaño, D. Baldomero Lopez, D. Lorenzo Hoyos Mancho, Don Antonio Gonzalez Martinez, Don Mauro Martinez Ramirez y D. Pedro Cea Vallejo, los ocho primeros vecinos de esta capital y el último que lo es de Ampudia, pidiendo se les agracie con la plaza de escribiente con destino á la Comision de examen de cuentas municipales de nueva creacion, y como no se exijan condiciones á los aspirantes para el desempeño de aquella, mas que la de saber leer y escribir correctamente; la Comision de Gobernacion conceptua á los peticionarios con igual derecho á todos para que S. E. la Diputacion haga el nombramiento en favor del que estime conveniente.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion de Palencia 28 de Mayo de 1883.—Valentin Calderon.—José Barrio.—José A. Miranda.—Mário Pajares.

Hecha la pregunta por el señor Presidente si se aprobaban los dictámenes que acaban de leerse S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

En este estado el Sr. Presidente consultó á la Corporacion si acordaba proceder á la votacion de los nombramientos de dos Oficiales y un Auxiliar con destino á la Seccion de Contabilidad municipal de la Corporacion, dotados con los sueldos que respectivamente se asig-

nan á cada uno en el presupuesto aprobado por S. E. en Abril último y hecha la pregunta por el Secretario Sr. Rizo, S. E. así lo acordó.

En este concepto el Sr. Presidente sometió á la deliberacion de S. E. el nombramiento definitivo de dos Oficiales y un Auxiliar para la Seccion de cuentas municipales, y habiéndose acordado verificar el nombramiento por medio de papeletas, conforme á las prescripciones reglamentarias, los Sres. Diputados provistos de las suyas respectivas fueron acercándose sucesivamente y uno á uno á la Mesa, entregándolas al Sr. Presidente que á presencia de todos las depositó en la urna destinada á este objeto.

Dirijida por el Sr. Presidente por tres veces consecutivas la pregunta de si faltaba por votar algun señor Diputado, no se suscitó reclamacion alguna en este sentido, y habiendo procedido S. S. á verificar el escrutinio dió el resultado siguiente:

Tomaron parte en la votacion diez y siete Sres. Diputados y el Sr. Gobernador.

Obtuvieron votos:

#### Para Oficiales.

D. Mariano Trejo Rodriguez, 13.  
D. Francisco Rodriguez Olea, 11.  
D. Emilio Velez Sanchez, 8.  
D. Manuel Fernandez Salomon, 2.  
D. Basilio Agundez Blanco 1.

#### Para Auxiliares.

D. Honorato del Val Abia, 9.  
D. Antonio Gonzalez Martinez, 9.

Quedando nombrados Oficiales de la Seccion de Cuentas municipales por haber obtenido mayoría absoluta de votos D. Mariano Trejo Rodriguez, en reemplazo de Don Aniceto de la Guerra, con el sueldo anual de 1944 pesetas y D. Francisco Rodriguez Olea, para desempeñar la plaza de nueva creacion dotada con el sueldo anual de 1750 pesetas, y esta como de nueva creacion empezará á percibir su sueldo desde 1.º de Julio próximo venidero.

Y habiendo resultado empate en la votacion respecto al nombramiento para la plaza de nueva creacion de Auxiliar con destino á la Seccion de cuentas municipales por haber obtenido igual número de votos D. Honorato del Val Abia y D. Antonio Gonzalez Martinez, se procedió á nueva votacion y, verificado el segundo escrutinio dió igual resultado que el primero, acordando S. E. se decidiera el em-

pate á la suerte y escritos los nombres de ambos en dos papeletas iguales se introdujeron en la urna y habiendo previamente acordado S. E. que la primera papeleta que se extrajera de la urna fuera el elegido y verificada que fué por el Diputado presente de mas edad D. José Barrio Vielba, y leida por el Sr. Presidente, resultó ser D. Antonio Gonzalez Martinez, quedando por tanto nombrado Auxiliar con destino á la Seccion de Cuentas municipales con el haber anual de 999 pesetas; que empezará á percibir desde 1.º de Julio próximo venidero, acordando S. E. se comunique á este como á los demás Sres. que han resultado elegidos y proclamados, su nombramiento.

Y no habiendo otros asuntos á la orden del dia el Sr. Presidente levantó la sesion secreta convocando á la siguiente para el dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Manuel Ruiz Chavarino.—Filiberto de Prado Salas.

Sesion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputacion Provincial el dia 30 de Mayo de 1883.

En la ciudad de Palencia á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial los Sres. D. Antonio Yagüez Jalon, D. Cayetano Polanco Aguado, D. José Manuel Mora Alday, Don Fernando Monedero Diezquijada, D. Valentin Calderon Garcia, Don Marcelo Barrios Barriga, D. Fernando Mateos Collantes, D. Ventura Pereda de la Fuente, Don José Alvarez Miranda, D. Mateo Herrero Ortega, y D. José Antolinez Miguel, Diputados Provinciales y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario Sr. Antolinez, á puerta cerrada, el acta de la sesion secreta celebrada en el dia de ayer, que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente, declaró abierta la sesion pública leyendo el Secretario señor Antolinez el dictámen de la Comision de Gobernacion en el expediente promovido por el Gobier-

no de provincia para que por la Corporacion se satisfagan los gastos causados por la Seccion de Cuentas municipales de la Diputacion en los cinco años que la Secretaria del Gobierno ha venido suministrando á los referidos funcionarios el material correspondiente, cuyo dictámen á la letra dice así:

«La Comision de Gobernacion se ha hecho cargo de lo manifestado por el Sr. Gobernador en comunicacion de 12 de Abril último, reproduciendo las de 9 de Febrero anterior y 7 de Abril, referente á que se consigne en presupuesto y se satisfaga de los fondos provinciales la cantidad necesaria para gastos de material que ocasione la Seccion de Contabilidad municipal que se halla establecida en la Secretaria de dicho Gobierno; y como quiera que esta Comision juzgue atendibles las razones aducidas y dignas de que se acceda á ello; no tiene inconveniente en proponer á S. E. defiera á lo solicitado por el Gobierno de Provincia en las comunicaciones aludidas.

Salon de sesiones de S. E. á 28 de Mayo de 1883.—Valentin Calderon.—José Barrio.—José A. Miranda.—Máximo Pajares.—Mateos Collantes.»

En este momento entra en el Salon de sesiones el Sr. Gobernador civil y ocupa la presidencia.

Acto seguido consultó el señor Presidente si la Corporacion aprobaba el dictámen de la Comision de Gobernacion declarando urgente su discusion y aprobacion y hecha la pregunta por el Secretario Sr. Antolínez, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

A continuacion dijo el Sr. Collantes como individuo de la Comision de Gobernacion, que no se habia significado en el dictámen la cantidad que debia abonarse por creer que este particular correspondia á la Comision de Presupuestos y que ésta, oyendo al Secretario del Gobierno puede fijar la cantidad.

El Sr. Yagüez espuso que toda vez que la Diputacion ha tomado en consideracion el dictámen de la Comision de Gobernacion, no cree sea necesario que pase á la Comision de Presupuestos y que siendo cinco los años se puede precisar una cantidad alzada, toda vez que la Secretaria del Go-

bierno no puede significar qué cantidad ha abonado por tal concepto puesto que todas las cuentas por material se pagan en globo.

El Sr. Monedero manifiesta que lo primero que debe tratarse es si se aprueba el dictámen ó nó, ó lo que es igual si se reconoce la obligacion que tiene la Diputacion de pagar dicha cuenta.

El Sr. Mora, manifiesta que en obsequio de la brevedad seria bueno que se llamase al Secretario del Gobierno y que la Comision de Gobernacion conferencie con él y poder resolver de plano este asunto.

El Sr. Herrero Ortega, expuso: que siendo bien conocido de todos los Sres. Diputados la situacion actual de la Secretaria del Gobierno y á fin de que el nombre de la provincia quede en el lugar que corresponde, una vez que reconoce la Diputacion la obligacion en que está la provincia de satisfacer los gastos de material suministrado por la referida Secretaria, entiende que debe abonarse por los cinco años que aquella ha pagado el material de la Seccion de Cuentas en la cantidad que se ha consignado en el Presupuesto próximo con tal objeto y ya que la suma que hoy adeuda la Secretaria asciende á 1250 pesetas, cree, que esta suma es la que debería consignarse.

Despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados y declarado el punto suficientemente discutido S. S. sometió á la aprobacion de la Diputacion la siguiente proposicion:

¿Acuerda la Diputacion señalar la cantidad de 1250 pesetas con cargo al Capitulo de Imprevistos del Presupuesto provincial del año económico de 1883 á 84 con destino á la Secretaria del Gobierno civil de la provincia en concepto de atrasos por el material suministrado á la Seccion de cuentas municipales?

Hecha la pregunta por el Secretario Sr. Antolínez, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

Abandona el salon de sesiones el Sr. Gobernador, ocupando la Presidencia el Sr. Yagüez,

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de Reglamento de la Excm. Diputacion provincial presentado por la Comision de Gobernacion dándose lectura íntegra por Capítulos y Artículos; acor-

dando S. E. que dicho documento quede veinticuatro horas sobre la mesa para ser discutido en la sesion inmediata.

Y no habiendo otros asuntos á la órden del dia el Sr. Presidente levantó la sesion convocando á la siguiente para el dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—José Antolínez Mignel.—Eleuterio Pastor Heredia.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Honrado por S. M. el Rey (q. D. g.) por su Real Decreto de 17 de Mayo último, con el cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, he tomado posesion del mismo en el dia de hoy.

Lo que hago público en este Boletin oficial, para conocimiento de las autoridades de la provincia y demas efectos correspondientes.

Palencia 1.º de Junio de 1883.  
—José Vazquez.

#### Ayuntamiento Constitucional de Villasabariego.

#### ANUNCIO.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio de 1883 á 84, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas, y legales, en la firme inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna especie.

Villasabariego 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Sanchez.—El Secretario, Ulpiano Medina.

#### Ayuntamiento Constitucional de Bahillo.

#### ANUNCIO.

Terminado por la Junta pericial de este Distrito municipal, el Apéndice al Amillaramiento ó reforma de este, basado sobre el resultado de las declaraciones presentadas para la formacion de los mismos, el cual ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del próximo año económico de 1883 á 84 y habiendo tenido precisamente necesidad esta Junta de aumentar el 14 por ciento á todos los Contribuyentes de este término sobre la riqueza contributiva con que figuran en el repartimiento actual, necesario dicho aumento á completar el cupo señalado por la Administracion para contribuir en dicho año económico, se hace saber por medio del presente anuncio, que dicho Apéndice se hallará espuesto al público por término de quince dias contados desde la insercion del mismo en el Boletin oficial, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse y reclamar contra el mismo los que se creyeren agraviados y transcurrido dicho término, no serán oidos.

Bahillo 26 de Mayo de 1883.  
—El Alcalde, Francisco Lerones.—El Secretario, Santiago Carrero.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 10 del corriente á las doce de la mañana en las oficinas de este Establecimiento para la 3.ª subasta en venta de las prendas siguientes:

Número de la prenda.	RESEÑA DE LA PRENDA.	Tasacion.	
		Pesetas.	Cts.
<i>En 3.ª subasta.</i>			
<b>ALHAJAS.</b>			
170	Un par pendientes de oro y perlas, con una piedra encarnada, peso 5 adarmes.	17	.
<b>ROPAS.</b>			
534	Un Saquet de paño claro, nuevo.	8	50
339	Seis pares de zapatos de mujer, con ribete de badana.	13	.
681	Un corte pantalon de lanilla rayado del n.º 77991.	7	.
	3 metros y medio de lanilla oscura con cuadritos, n.º 78025.	15	.
	1 corte de pantalon id. claro con cuadritos n.º 22076.	6	.
	1 id. id. n.º 21354.	6	.

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 25 de Mayo de 1883.—El Director gerente de turno José Vielba.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUBASTA

de un magnífico edificio.

*Tipo en que se saca á la venta*  
500000 reales.

*Producto anual* 30000 reales.

En la ciudad de Palencia á las doce de la mañana del día 17 del corriente, se celebrará en el Salon principal del Casino ante su Junta directiva y el notario D. Cayetano Lobo, la subasta extrajudicial y voluntaria del edificio en que se halla instalada esta sociedad, bajo el pliego de condiciones que desde este día está de manifiesto en poder del Conserje de la misma con los tí- de propiedad.

Palencia 1.º de Junio de 1883.  
—El Presidente de la Junta Direc-  
tiva, Demetrio Ortega.

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA  
Compra Felino F. de Villarán sus  
abonares, y á los fallecidos los cré-  
ditos.

Palencia, Herreros 14. 58

## MANUAL DE REPARTOS de la CONTRIBUCION TERRITORIAL.

CONTIENE  
2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100 y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y así sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimo; continuando despues las de 27, 28, 29, 30, 31, etc. de enteros, hasta el 99 por 100; todo lo que facilitará extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.

Además contiene un formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente, con mas los formularios que han de acompañarse al remitirlos á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, con estensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales vá adjunta una clave que evitará, á la vez que la confusion, las equivocaciones que sin ella podrian originarse

por  
**DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ**  
Su precio 8 pesetas.

### MESON EN RENTA.

Searrienda el único, en el Pueblo de Perales, lindero á la carretera que conduce á Carrion de los Condes Para tratar dirijirse á su dueño Don Indalecio Cortés, vecino de Villaumbrales.

4—4

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES  
de Asturias, Galicia y Leon.

### Explotacion.

Esta Compañia admite desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Julio á Diciembre de 1883, ambos inclusive, de 30 á 40.000 kilogramos de aceite de oliva, de buena calidad, puestos en los almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá regir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la Compañia, en Madrid, calle de San Sebastian, n.º 2, y en las de los Almacenes generales, sitios en la Estacion de Palencia y sucursal de Leon.

Las proposiciones se dirijirán al Director de la compañía en Madrid, y pueden presentarse todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 8 de Junio del corriente año á las dos y media de la misma, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, y acompañadas de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado condicho objeto la cantidad de 200 pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañia, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposicion aceptada.

Estos depósitos podran hacerse en Madrid, en la Caja del Crédito Mobiliario Español, y en Leon señora viuda de Salinas y Sobrinos.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—  
El Administrador, encargado de la Direccion, Angel Clavijo.

### Modelo de proposicion.

D.... vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones bajo los cuales se saca á concurso el suministro de 30 á 40.000 kilogramos de aceite para la Compañia de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se compromete á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de.... (se expresará el precio en

letra) cada kilogramo, puestos de su cuenta en los almacenes generales de la Compañia en Palencia.

5—6

Se venden en Palencia trillos de varios tamaños, zarzos y toda clase de maderas pertenecientes á la Agricultura; mas de 2000 cubas y pipas de todas cabidas desde medio cantaro á 200 y una de 600 cantaros.

Tablas y arboles para compos-  
turas.

Plaza Mayor Núm. 12.

2—3

Pradera de guadaña y para pastos  
de ganados.

Se arriendan por nueve meses los pastos referidos de una pradera sita en el término de Meneses de Campos en el partido de Frechilla, Provincia de Palencia, que en sus primeras yerbas ó sea en los meses de Junio, Julio, Agosto, y Setiembre, dá suficiente y hasta abundante alimentacion á 300 reses vacunas ó mulares y caballares y al de 1500 ó 1600 lanares y en segundas ó bien sea en los meses siguientes de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, al de una mitad: para tratar pueden dirigirse en la poblacion antes referida, al Sr. D. Sabino Andres.

4—4

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Pesetas

Prontuario administrativo de las Corporaciones provinciales y locales. . . . .	7
Expropiacion forzosa.—Manual legislativo y teórico-práctico (1883). . . . .	2 50
Leyes vigentes Provincial y Municipal (Edicion de 1883). . . . .	2
Guía de elecciones de Ayuntamientos. . . . .	1
Ley orgánica provincial (1883)	1
Ley provisional de Administracion y Contabilidad de Hacienda, de 25 de Junio de 1870. (1883). . . . .	0 50
Legislacion de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal, con notas (1883)	1 25
Guía de quintas, 11.ª edicion. . . . .	4 50
Idem de Consumos, 10.ª edicion. . . . .	2
Legislacion y Diccionario indicador de la Renta Timbre del Estado. . . . .	1 50

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez  
Don Sancho 13.